



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO/IEEA/DAD/046/2021.

Asunto: Atención al oficio SC/DGAG/1143/2021, AL Informe Individual de la Auditoría Núm. 576-DS-GF, Cuenta Pública 2020

San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de noviembre de 2021

C.P. SERGIO CARLOS DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y
ENLACE ESTATAL CON LA ASF

En atención al oficio SC/DGAG/1143/2021, de fecha 3 de noviembre del presente año en el que se adjunta el Informe Individual de la Auditoría Núm. 576-DS-GF, Cuenta Pública 2020 denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", en la cual se relaciona la Acción con Núm. 2020-A-04000-19-0576-06-001, por la cual solicitan información y documentación para su solvatación, informando lo siguiente:

-EN RELACIÓN A LA ACCIÓN, OBSERVACIÓN No. 2020-A-04000-19-0576-06-001, Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 248,973.51 pesos (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 51/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar "servicios de evaluación externa tipo específica de desempeño del programa educación para adultos (FAETA) correspondiente al ejercicio fiscal 2019"; "honorarios por los servicios profesionales de auditoría externa para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019"; "Realización de inspección, investigación y formulación de avalúo de mobiliario de oficina, vehículos y motocicletas en mal estado"; "servicios profesionales por el concepto de elaboración de escrituras públicas referentes a los contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupan las oficinas del IEEA"; "servicio de adecuación en grietas edificio principal IEEA Campeche"; y "elaboración de colado y firme del estacionamiento de la parte de atrás del instituto", los cuales no cumplen con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal artículos 25, fracción VI, 42, 43 y 49.

Este instituto justifica y fundamenta con la siguiente información y documentación el ejercicio de dichos recursos en cumplimiento a la normatividad establecida y a las necesidades que emanan para el cumplimiento del objetivo del Instituto:

1.- En seguimiento al **resultado** que se refiere a "el pago de prestación de servicios de evaluación

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
GOBIERNO DE TODOS

Calle Profundación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (999) 999 9999



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



externa tipo específica de desempeño del Programa Educación para Adultos (FAETA) correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, en observancia a que no cumple los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción VI, 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de \$62,000.00

Al respecto, me permito **justificar dicho pago como consecuencia a la aplicación y cumplimiento de la normatividad** y como se establece en el Acuerdo de Creación de este Instituto publicado el 22 de abril de 1999 en el periódico oficial del Estado en su inciso III del artículo 3ro. Para el cumplimiento de su objeto el instituto tendrá las siguientes atribuciones: “Crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta, así como **fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esta prioridad nacional y estatal, a fin de aportar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria.” (ANEXO 1);** Así como también lo estipulan los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 78, 85, 86, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 Fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 16 Fracción IV y 24 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 88 al 90 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 25 y 27 Fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; 82 al 89 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 1 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020; y del Numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y otros Programas Estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Se hace mención que el objetivo general de la evaluación externa específica de desempeño del programa Educación para Adultos (FAETA) motivo de esta observación es contar con una valoración del desempeño de los Programas Federales y Acciones en su ejercicio fiscal 2019, con base en la información entregada por la unidad responsable del programa y las unidades de evaluación de las dependencias o entidades, a través del Módulo de Información para la Evaluación Específica de Desempeño (MEED), de las cual se desprenden los objetivos específicos“...”; El link de consulta es: http://campeche.inea.gob.mx/archivos/evaluacion-institucional/evaluacion_faeta_2019.pdf

Siendo la normatividad más específica respecto a las evaluaciones de los fondos, el artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, primer párrafo “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley...,” segundo párrafo “Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación...”. (ANEXO 2) Y en el capítulo II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 110 cuarto párrafo “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados ...”; Inciso I. “Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables...”. (ANEXO 3).

Así mismo cabe hacer mención que a través del **oficio DPAyE/0213/2020** signado por el director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación del INEA, con asunto “anuncio programático-presupuestal 2020; se autoriza para este Instituto, la asignación programática presupuestal del ramo 33 “Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos” (FAETA) capitulo 2000, 3000 y 4000 del gasto, en su desglose se autoriza la partida 33104 “Otras asesorías para la operación de programas” por un importe original de \$275,042.00 (son doscientos setenta y cinco mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), en la cual; se aplicó dicho pago conforme a la normatividad establecida. (ANEXO 4)

De igual forma y con fundamento en el **acuerdo número 34/12/19** por el que se emiten las **Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA)** para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el diario oficial de la federación el 29 de diciembre de 2019 y por analogía al numeral 6.2 Evaluación Externa, segundo parrado, “..., ES RESPONSABILIDAD DEL INEA CUBRIR EL COSTO DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS, CONTINUAR Y, EN SU CASO, CONCLUIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS PROGRAMAS ANUALES DE EVALUACIÓN DE AÑOS ANTERIORES ...”, (ANEXO 5)

No omito mencionar, que en la **auditoria número 603-DS-GF/2016**, a través de la cédula de resultados preliminares **se hace contar en el número de resultados 27, procedimiento número 9.2 se dejó la siguiente observación: “Se constató que se realizó la evaluación del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) 2016, con apoyo en los indicadores establecidos por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); así mismo, se verificó que no se tiene**



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



evidencia documental de las evaluaciones de desempeño, en incumplimiento a los artículos 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la ley de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción V, de la ley de Coordinación Fiscal, 110 fracciones I a V, de la ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”, se hace esta referencia; porque en ningún momento se observa o menciona en esta auditoria el ORIGEN DEL PAGO de dicha evaluación; la observación se debió a que durante el proceso de revisión no se contaba con la evaluación físicamente, porque estaba en proceso de realización y aún no se había concluido; sin embargo, se realizó dentro del rango de tiempo estipulado en el Programa Anual de Evaluaciones (PAE) autorizado por la Secretaria de la Contraloría (ANEXO 6).

Se recalca que el pago realizado por este concepto fue en pleno cumplimiento a la normatividad establecida en materia de evaluación del fondo FAETA, no existió dolo o negligencia al respecto, teniendo el presupuesto autorizado para tal fin evitando poner en riesgo el ejercicio del recurso para el cumplimiento del objetivo y metas de acuerdo al **artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal**, así mismo se crea conciencia en base a los resultados y su publicación respecto a la importancia de atención al rezago de la población en materia de educación de adultos en el estado, estudio y análisis que se presenta a las autoridades estatales y municipales para que participen de manera activa en el abatimiento del rezago educativo, **COADYUBANDO** de esta forma con el objetivo del fondo de educación de adultos.

2.- En cuanto a los honorarios por servicios profesionales de auditoria externa por un monto total de \$87,000.00, según la descripción siguiente:

| | | | | |
|-----------|--------|-----|----------------------------------|--|
| 31,298.10 | P02183 | 290 | ALFONSO HERNAN HERNANDEZ GONGORA | Honorarios de servicios profesionales de auditoria externa |
| 27,850.95 | P03128 | 314 | ALFONSO HERNAN HERNANDEZ GONGORA | Honorarios de servicios profesionales de auditoria externa |
| 27,850.95 | P03136 | 321 | ALFONSO HERNAN HERNANDEZ GONGORA | Honorarios de servicios profesionales de auditoria externa |

Este Instituto argumenta en primera instancia que desde el presupuesto original autorizado se tiene la partida 33104 Otras asesorías, la cual según el manual por objeto de gasto describe *“Asignaciones destinadas para cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, entre otras, requeridas para la operación de programas y proyectos de las dependencias y entidades, cuando los servicios requeridos no correspondan con las demás partidas del concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios”*, y si subimos a tercer nivel la partida 331 *“Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados, asignaciones destinadas a cubrir el*



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



costo de los servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte.”, por lo anterior este Instituto tiene la partida autorizada y la disponibilidad presupuestal para cubrir dichos servicios. Aunado a lo anterior las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial el 29 de diciembre del año 2019 en su numeral **5 Auditoria, control y seguimiento** se establece que : “Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes”(se anexan reglas de operación **ANEXO 7**), si rescatamos la parte que señala auditores independientes contratados para dicho fin en coordinación con los Órganos Locales de Control en este punto señalo que el despacho externo de auditores es nombrado por la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través del oficio SC/OT/0066/2020, de fecha 11 de febrero de 2020 se designó al C.P.C. Alfonso Hernán Hernández Góngora como Auditor externo.(se anexa oficio SC/OT/0066/2020 **ANEXO 8**).

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche en su artículo **ARTÍCULO 67.-** Establece que: “Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán las siguientes atribuciones indelegables: **Fracción VI. Aprobar anualmente, previo informe de las o los comisarios y dictamen de las y los auditores externos, los estados financieros de las entidades paraestatales y autorizar la publicación de los mismos;**”(se anexa Artículo 67, Fracc.VI, **ANEXO 9**) Así mismo en el Decreto de creación del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos en el artículo 9.- establece que: “Corresponde a la Junta de Gobierno, Fracción III, Aprobar, previo informe de los comisarios públicos y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del organismo.” (**ANEXO 10**)

En el párrafo anterior se describe que para que la H. Junta de Gobierno apruebe el ejercicio de recursos, el presupuesto devengado, ejercido y pagado, en el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto, así como los indicadores, debe estar auditado por auditores externos, proporcionando una mayor transparencia al ejercicio del presupuesto asignado para el cumplimiento del objetivo del fondo. Por lo anterior este Instituto todos los años ha ejercido y pagado el servicio de auditoria externa cumpliendo con la normatividad establecida y no había sido objeto de observación alguna ya que se cuenta con la partida autorizada correspondiente

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (241) 9146001 / 9146000



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



para cumplir con lo que establece la normatividad, dando transparencia al ejercicio del recurso, no existiendo dolo o negligencia al respecto. Es de señalar que este Instituto no cuenta con ingresos propios, todos los servicios que proporciona a la población objetivo son gratuitos.

3.- Servicios de avalúo de bienes. - El importe por este concepto es de \$6,000.00, En la primera sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno del IEEA llevada a cabo el 11 de septiembre de 2020 se aprobó la baja y enajenación de bienes como quedo sentado en el acuerdo SO/01/IEEA/11/2020 (ACTA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO ANEXA, **ANEXO11**) cumpliendo con la normatividad vigente emitida para esos asuntos, esta baja y enajenación se realiza bajo la supervisión de la Contraloría Interna y participando en la enajenación o subasta de bienes, por lo que se refiere a los pagos realizados por la prestación de servicios profesionales por el concepto de realización de inspección, investigación y formulación de avalúo de mobiliario de oficina "vehículos y motocicletas en mal estado".(se anexan avalúos, **ANEXO 12**)

El reglamento de bienes muebles propiedad del Estado de Campeche (**ANEXO 13**), menciona en su artículo 16, lo siguiente: *Art. 16.- Todas las enajenaciones por compraventa de bienes muebles estatales serán al contado. La enajenación por compraventa de bienes muebles estatales se realizará a través de licitación pública, en la que el valor base será determinado mediante avalúo, excepto cuando en otras leyes se prevea diferente procedimiento.*

Como puede observarse la realización del avalúo es un requisito indispensable para generar el valor base y continuar con el procedimiento de elaboración de convocatoria y bases en la enajenación por compraventa, cumpliendo con la normatividad estatal respecto al destino final de los bienes y con lo que se señaló en la H. Junta de Gobierno. La baja y enajenación de bienes que ya no son útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, es un proceso administrativo con el objeto de mejora continua y de cuidar la integridad física de los trabajadores del instituto que utilizan dichos bienes, cabe señalar que de los recursos obtenidos en la enajenación de estos bienes son empleados o invertidos para la adquisición de otros bienes nuevos de acuerdo a las necesidades educativas en las Coordinaciones de zona, plazas comunitarias e inclusive puntos de encuentro son asignados, esto a su vez coadyuvan al logro del objetivo del Instituto y a su vez del fondo. En esta ocasión se obtuvieron recursos por un importe de \$101,870.00, con los cuales se realizará la adquisición de bienes en apoyo a la educación de adultos con la finalidad de cumplir con el objetivo del Fondo, no existiendo dolo o negligencia en el ejercicio del recurso.

También es de señalar que este instituto cuenta con el presupuesto original autorizado teniendo la partida 33104 Otras asesorías, la cual según el manual por objeto de gasto describe



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



“Asignaciones destinadas para cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, entre otras, requeridas para la operación de programas y proyectos de las dependencias y entidades, cuando los servicios requeridos no correspondan con las demás partidas del concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios”. Es de señalar que este Instituto no cuenta con ingresos propios todos los servicios que proporciona a la población objetivo son gratuitos.

4.-Servicios profesionales por concepto de escrituras públicas:

| | | | | |
|-----------|--------|-----|---------------------------------|---|
| 7,660.38 | P00796 | 686 | MARIA DE LOS DOLORES ORTIZ LANZ | Servicios profesionales por el concepto de elaboración de escrituras públicas |
| 15,320.75 | P02482 | 706 | MARIA DE LOS DOLORES ORTIZ LANZ | Servicios profesionales por el concepto de elaboración de escrituras públicas |
| 15,320.75 | P02992 | 708 | MARIA DE LOS DOLORES ORTIZ LANZ | Servicios profesionales por el concepto de elaboración de escrituras públicas |
| 3,830.19 | P00622 | 685 | MARIA DE LOS DOLORES ORTIZ LANZ | Servicios profesionales por el concepto de elaboración de escrituras públicas |

En relación a los pagos realizados por prestación de servicios profesionales por el concepto de elaboración de escrituras públicas por un importe de \$42,132.07, estos pagos son referentes a los contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupan las oficinas del IEEA, el Código Civil del Estado de Campeche vigente menciona en su artículo 2305 lo siguiente:(**ANEXO 14**). *Art. 2305.- Todo contrato de arrendamiento de bienes inmuebles se hará constar en escritura pública, sin importar su monto y duración.*

El objeto de dar fe pública a los contratos de arrendamiento es con la finalidad de brindar transparencia, seguridad jurídica al instituto y encuadrarse en la normatividad estatal, no existiendo dolo o negligencia. El Instituto no cuenta con edificios propios y para poder cumplir con el objetivo del Instituto y en consecuencia del fondo FAETA se tiene que rentar los edificios únicamente y exclusivamente los necesarios y poder cumplir con las funciones y finalidad del IEEA, estos edificios funcionan como Delegaciones Municipales, Almacenes y oficinas de departamentos y dirección general, pero para ello hay que apegarnos a la normatividad establecida y una de estas disposiciones es el Código Civil del Estado, motivo por lo cual se contrata los servicios de Notario Público.

Es preciso señalar que los inmuebles rentados que funcionan como Delegaciones Municipales, es en donde se formalizan los procesos de inscripción, acreditación y certificación de la educación para adultos, son lugares indispensables para el correcto funcionamiento y el logro de los



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



objetivos del instituto en todo el Estado. Adicionalmente como ya se menciona es de señalar que este instituto cuenta con el presupuesto original autorizado teniendo la partida 33104 Otras asesorías

5.- En cuanto al pago de adecuación y reparación de grietas del techo del edificio que ocupa la dirección general, pago realizado por \$11,310.00 a Norma del Carmen Aldana Loria, esto se debió a la filtración de agua en el Área de la oficina de la Unidad de Informática se atendió debido a que pone en riesgo la conservación de los equipos ahí ubicados dentro de los cuales se encuentran los servidores y conmutador, cabe señalar que en el estado los tiempos o periodo de lluvias abarca de finales del mes de abril hasta principios de octubre, esta emergencia fue atendida por la importancia que tiene esta sala de comunicaciones, pues el daño de estos equipos dejaría sin comunicación al Instituto, sin sistemas o programas que se requieren para la operación normal y cotidianamente de las áreas y departamentos, se anexan fotografías (**ANEXO 15**) de dicha área, de la filtración de agua. Inclusive el concepto fue de mantenimiento y reparación de grietas y se informa que este Instituto tiene autorizada la partida 35102 que el Clasificador por objeto de gasto describe "35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios públicos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros".

Por lo anterior y como ya se señaló el riesgo de poner los sistemas que se tienen en los equipos de informática en esa Área, el daño que se pudo ocasionar por la filtración de agua incluido el SASA, que es el sistema de acreditación y certificación hubiera afectado sobre manera el logro de meta y a su vez el cumplimiento de los objetivos educativos del Instituto. Por esta situación el gasto si esta enfocado al cumplimiento del objeto del fondo, no existiendo dolo o negligencia en el ejercicio del recurso.

6.- En lo señalado referente al colado y firme del estacionamiento por un importe de \$51,663.50 a la empresa Grupo Corporativo Empresarial C7 S.A. de C.V., esto se originó por la acumulación de agua o inundación que se tenía cada vez que llueve dificultando la salida del personal o entrada a la oficina, inclusive poniendo en riesgo al personal, la oficina se ubica en una zona de circulación natural de agua que viene de los cerros y que con el desarrollo inmobiliario se ve modificada y alentada, lo anterior dio motivo a subir el nivel del piso para poder evitar la inundación, remover los pozos de absorción y crear un canal de paso de agua para evitar inundaciones en la oficina y sobre todo riesgos del personal que podrían dañar su salud. Se anexan fotografías (**ANEXO 16**) de la acumulación de agua dentro y fuera de las oficinas. Con lo



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



señalado en los párrafos anteriores este instituto establece que se contaba con los recursos autorizados para realizar los pagos, que estos se realizaron para cumplir con la normatividad establecida y en el caso de los gastos de mantenimiento estrictamente para para salvaguarda y protección de los activos y del recurso humano, no existiendo dolo o negligencia al respecto; se informa que este Instituto tiene autorizada la partida 35102 que el Clasificador por objeto de gasto describe "35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios públicos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros".

Sin otro particular y esperando que la información y documentación vertida en este oficio y sus anexos sea suficiente, pertinente y competente para justificar y fundamentar lo señalado en la observación Núm. 2020-A-04000-19-0576-06-001, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO
DIRECTOR GENERAL DEL IEEA

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
Secretaría de la Contraloría

RECIBIDO
17 NOV 2021
Dani 09190 am

OFICIALÍA DE PARTES

Original y copia oficio.

C.C.P. ABG. MARÍA EUGENIA ENRIQUEZ REYES. -- SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
C.C.P. C.P. JOSÉ ANTONIO CHABLÉ POLANCO. - JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosía y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (981) 614 5074 / 614 5000



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de Noviembre de 2021.

El que suscribe, C.P. José Antonio Chable Polanco, en mi carácter de Administrador del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos -----

----- CERTIFICO -----

y hago constar que los documentos digitales contenidos en 1 CD adjunto al OFICIO/IEEA/DAD/046/2021, contienen 6 archivos electrónicos, que son copias fiel de su original, de los documentos originales que se encuentran en los archivos de esta Dependencia, el cual tuve a la vista y que cotejo.

FIRMA

C.P. JOSÉ ANTONIO CHABLÉ POLANCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8156034 / 8160308
Tel. Gratuitos (01800) 8325773 / (01800) 6149530
<http://campeche.inea.gob.mx>